


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/04/16 Hs. 12:11
Numero:	450 Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	 leg 3470

Nota N° 73 /2016.-

Letra: B. FPV.

USHUAIA, 15 de abril de 2016.-

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Ushuaia

Don JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideracion

Me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar se incluya al asunto 443/2016, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA con sus respectivos Anexos, el cual no fue adjuntado a la Nota N° 72/2016 letra B. FPV., presentada en la mesa de Entrada Legislativa de nuestro Honorable Concejo Deliberante el día 06/04/2016, para ser tratado en la Sesión Ordinaria del día antes mencionado.

Sin más saludo muy atentamente.-


Milagros
Vuoto



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se celebra el presente Contrato en la modalidad de Ajuste Alzado entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Walter C.R VUOTO, en adelante "La Municipalidad" **AD REFERUNDUM DEL C.D**, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA"** representada por su Presidenta, Sra. SOFIA ANABEL GORDILLO, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente Contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de, Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D, de la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, que se instrumenta por Convenio entre el Gobierno Nacional, y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat caratulada bajo el Expediente Municipal O.P. N° 4364/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones, el cual las partes manifiestan conocer en su totalidad.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.621.675,00/100-)**, los cuales se destinarán a la ejecución de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la localidad de Ushuaia, comprendiendo la mano de obra y materiales. (Monto según la documentación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

obran en el correspondiente Expediente administrativo de la Municipalidad de Ushuaia, y conforme detalle comprendido en el ANEXO I del presente.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO Y DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

SEXTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "La Cooperativa" garantiza el fiel cumplimiento del presente, mediante alguna de las modalidades establecidas en el ANEXO II, por la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 531.083,75)**, importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual

SEPTIMA: FONDO DE REPARO. No se realizarán deducciones en efectivo del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los importes de todos los certificados de obra en concepto de FONDO DE REPARO. "La Cooperativa" deberá integrar, dentro de los quince (15) posteriores a la firma del contrato, exclusivamente mediante póliza de SEGURO DE CAUCION o FIANZA BANCARIA, el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato en concepto de sustitución de FONDO DE REPARO de la obra. Es requisito que dicha integración sea realizada antes de la tramitación del primer certificado de obra.

La garantía presentada quedará en poder del comitente en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y será devuelta a "La Cooperativa" una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de obra.

Toda observación hecha a la documentación presentada, por razones imputables a "La Cooperativa", provocará el rechazo y devolución de la misma en forma fehaciente para su corrección.

OCTAVA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

NOVENA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la obra. Efectuará la certificación de las obras, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Único.

DECIMA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Secretaría Nacional de Acceso al hábitat de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio único. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula tercera, será liquidado en un anticipo financiero correspondiente al 60%, del monto del contrato y certificaciones mensuales conforme el cronograma de avance de las obras propuestas.

LA MUNICIPALIDAD abonará a "La Cooperativa" en concepto de Anticipo Financiero el sesenta por ciento (60 %), una vez celebrado y aprobado el contrato, previo ingreso de la garantía de un Seguro de Caucción, el que deberá cubrir el cien por cien (100%) del Anticipo Financiero otorgado. Dicho Anticipo será descontado de cada certificado en un porcentaje equivalente al recibido proporcional al avance de obra.

DECIMA PRIMERA: La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMO SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Contrato, si la otra incurriera en incumplimiento grave. Si esto ocurriera, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO TERCERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Wonska N° 664 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... (.....) Días del mes de..... del año.....



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unit	Parcial Item	Incidencia
1	SUM					65,77%
1.1	SUM	m2	230,00	23.970,76	\$ 5.513.274,80	
1.2	Fundaciones	m3	106,00	13.890,00	\$ 1.472.340,00	
						\$ 6.985.614,80
2	Escalera Barrio Obrero					7,11%
2.1	Escalera Barrio Obrero	ml	90,00	8.390,00	\$ 755.100,00	
						\$ 755.100,00
3	Red Cloacal					10,81%
3.1	Red Cloacal	ml	700,00	1.640,00	\$ 1.148.000,00	
						\$ 1.148.000,00
4	Apertura de Calle					16,32%
4.1	Apertura de Calle	ml	400,00	4.332,40	\$ 1.732.960,20	
						\$ 1.732.960,20

TOTAL \$ 10.621.675,00



ANEXO II

A) FIANZA BANCARIA que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:

- 1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
- 2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial.
- 3) No deberá contener fecha de vencimiento, asimismo deberá expresar nombre de la entidad bancaria, domicilio y firma autorizada con aclaración de firma.

B) SEGURO DE CAUCIÓN, en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de Enero de 1969 y estar sujetas a las disposiciones en vigencia.

El Asegurador deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

REASEGURO: Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos A) y B) del presente apartado, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el comitente.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Proponente, Adjudicatario y/o Contratista, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Las garantías establecidas en los apartados A) y B) deberán venir acompañadas para su autenticidad sobre las firmas responsables, de la certificación extendida por Escribano Público.

Todas las garantías deberán estar extendidas a favor de LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

